



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 53

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 15, de Barcelona, a don José Bernal Algora.—Página 1501.

Otro de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de término a don José Vázquez Gómez.—Página 1501.

Otro de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de la Sala tercera del Tribunal Supremo, al de término, don José Santaló Rodríguez.—Página 1501.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 16 del mismo mes y año, referente al nombramiento en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas de don Angel Bello Sánchez.—Página 501.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo. (Varias Armas).—Orden de 2 de febrero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 1501 y 1502.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de febrero de 1945 por la que reingresa al servicio activo el Guardán de la Escala Subalterna, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones don Francisco Silva Louro.—Página 1503.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Jefe de Servicios de segunda clase don Luis Crespo Hevia.—Página 1503.

Otra de 10 de febrero de 1945 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Portero de los Ministerios Civiles Cecilio Gavilanes Manzano.—Página 1503.

Otra de 10 de febrero de 1945 por la que se declara en situación de excedente forzoso, al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo, de Avila, señora Rosa Ruiz de Salazar y Corrales.—Página 1503.

Otra de 14 de febrero de 1945 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de su clase el Guardán del Cuerpo de Prisiones don Francisco Valdepeñas Alonso.—Página 1503.

Orden de 14 de febrero de 1945 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén, don Juan Manuel Garrido Fuentes.—Página 1503.

Otra de 15 de febrero de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.—Página 1504.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se establecen normas para la reimportación de películas nacionales que hayan agotado el plazo concedido para su exportación temporal y, asimismo, normas para la importación de las copias obtenidas en país extranjero sobre películas nacionales exportadas temporalmente a tal efecto.—Página 1504.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se ordena la extinción de «Alianza de Cenova» como entidad administrada en sus operaciones españolas, con devolucón de los valores constituidos en garantía de sus operaciones de Seguros.—Página 1505.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se concede la inscripción en el Registro del artículo primero de la Ley de Seguros a la Sociedad Anónima «Médica Latina, S. A.», para efectuar operaciones de Seguro de Enfermedad, con aprobación de la documentación presentada.—Página 1505.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se concede a la Asociación Nacional de Seguros Mutuos «Alianza», autorización para ampliar sus actividades al Ramo de seguros contra el Robo, con aprobación de la documentación presentada.—Página 1505.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se concede a la Asociación Nacional de Seguros Mutuos «Alianza» autorización para que modifique sus Estatutos.—Página 1505.

Otra de 19 de febrero de 1945 por la que se convocan a oposiciones para ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado y se aprueba la Instrucción que se inserta.—Páginas 1505 a 1508.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de febrero de 1945 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos de piritas de hierro y ferrocobrizas existentes en determinadas zonas de las provincias de Huelva y Sevilla.—Páginas 1508 y 1509.

Otra de 16 de febrero de 1945 por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos existentes en la Sierra de la Capelada de la provincia de La Coruña.—Página 1509.

Orden de 1 de febrero de 1945 por la que se autoriza para levantar y colocar precintos de las básculas automáticas y semiautomáticas que se reparen en los talleres propiedad de don José Diarte.—Página 1509.

Otra de 16 de febrero de 1945 por la que se asciende en corrida de escalas, a los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Concepción Escríbano Castañeda y doña Carmen Blanco Luna y se concede el reintegro en el servicio activo a doña Josefina Hurtado Miguel.—Páginas 1509 y 1510.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se resuelven los concursos de traslado por especialización y por antigüedad en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 1510.

Otra de 17 de febrero de 1945 por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Ministerio y otras dieciséis de aspirantes en expectación de ingreso.—Páginas 1510 y 1511.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de primera clase con ascenso a los señores que se indican.—Página 1512.

Otra de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de primera clase a los señores que se expresan.—Página 1512.

Otra de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de segunda clase a los señores que se citan.—Páginas 1512 y 1513.

Otra de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de tercera clase, a los señores que se mencionan.—Página 1513.

Ordenes de 17 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Cerezo Enriquez y don Pascual Calderón Aftos.—Página 1512.

Orden de 23 de enero de 1945 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía, obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, a don Sebastián Balaguer Balaguer.—Páginas 1513 y 1514.

Otra de 25 de enero de 1945 por la que se convoca a concurso de traslado la Auxiliaría numeraria del grupo noveno de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.—Página 1514.

Otra de 1 de febrero de 1945 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Gascón y Marín.—Página 1514.

Otra de 13 de febrero de 1945 por la que se dispone que los Institutos de Idiomas dependan del Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico y Extensión Universitaria.—Página 1514.

Otra de 15 de febrero de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular de «Química general y Análisis químico» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a don Carlos Abollado y Aribau.—Páginas 1514 y 1515.

Otra de 16 de febrero de 1945 por la que se clasifica como de Beneficencia privada docente la Fundación instituida en Monreal del Campo (Teruel) por la señora doña Ricarda Gonzalo de Liria, nombrando su Patronato,

con obligación de rendir cuentas y mandándole enajenar en pública subasta los inmuebles no necesarios para el levantamiento de cargas.—Páginas 1515 y 1516.

Orden de 16 de febrero de 1945 por la que se clasifica como fundación benéfica, particular y docente la instituida por los esposos Sres. de Oriol y Uruguén, en Madrid, bajo el título de «Escuelas del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora», constituyendo su Patronato, mandando que la lámina de la Deuda, representativa de su capital, por valor de pesetas 770.000 se deposite en el Banco de España, y acordando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, con otros pronunciamientos de Ley.—Páginas 1517 y 1518.

Otra de 17 de febrero de 1945 por la que se aprueba, en principio, la subasta pública celebrada en Barcelona, para la venta de los inmuebles que se citan, propiedad de la Fundación benéfica-docente de carácter particular «Ramón Amigó Cuyás».—Páginas 1518 y 1519.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de febrero de 1945 por la que se dispone se publique relación número 7 de Montepíos y Mutualidades registradas oficialmente.—Página 1519.

Ordenes de 13 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 1519 a 1521.

Orden de 14 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, en el Barrio del Nervión de Sevilla, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1521.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas, para funcionarios coloniales o del Protectorado, vacantes en la Dirección General de Marruecos y Colonias.—Página 1521.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pamplona y sus estaciones ferreas.—Página 1521.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 7 de febrero de 1945 por el que se concede la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «María Payá», Asilo del Niño Jesús de Biar (Alicante).—Página 1522.

(Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).—Transcribiendo lista de los señores opositores al citado Cuerpo y orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado.—Páginas 1523 y 1524.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para los cursos de avicultura, cunicultura, apicultura e industrias lácteas que tendrán lugar en Madrid a partir del día 23 de abril próximo.—Página 1524.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 615 a 626.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 15 de Barcelona a don José Bernal Algora.**

Habiéndose observado error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de los corrientes del siguiente Decreto, se publica de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Vengo** en nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción número quince de Barcelona a don José Bernal Algora, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de término a don José Vázquez Gómez.**

Habiéndose observado error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente Decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno segundo a la categoría de Magistrado de término a don José Vázquez Gómez,

que es Magistrado de ascenso, Juez de Primera Instancia número uno de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de la Sala tercera del Tribunal Supremo al de término don José Santaló Rodríguez.**

Habiéndose observado error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente Decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

Conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo noveno de la Ley de dieciocho de marzo del pasado año, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Magistrado de la Sala tercera del Tribunal Supremo, en plaza creada por la referida Ley, a don José Santaló Rodríguez, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 16 del mismo mes y año referente al nombramiento, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas, de don Angel Bello Sánchez.**

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden Circular de esta Presidencia, de fecha 16 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50), referente al nombramiento de don Angel Bello González, Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, con destino en la

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación, para prestar sus servi-  
cios, en comisión, en la Fiscalía Su-  
perior de Tasas, se rectifica en el  
sentido de que el mencionado señor se  
llama don Angel Bello Sánchez, y no  
González, como aparece en la Orden  
citada.

Lo que digo a VV. EE. para su co-  
nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos  
años.

Madrid, 20 de febrero de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo  
(Varias Armas)

**ORDEN de 2 de febrero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamble de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala,

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que curso la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos, en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

C L E R O

Capell. mayor., Ret. fallecido ... | D. José Escosa García ..... | 23 Julio 1941 | 1 dicbre. 1941 Subinspección quinta Región ..... | Zaragoza.

La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de junio de 1943, fecha de su fallecimiento.

A R M A D A

O F I C I N A S

Oficial 2.º ..... | Retirado ..... | D. Joaquín Pérez Verdejo ..... | 15 marzo 1944 | 1 abril 1944 | Ministerio de Marina ..... | Cádiz.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Teniente ..... | Retirado ..... | D. Francisco Nava Parro ..... | 5 dicbre. 1940 | 1 abril 1944 | Gobierno Militar de Madrid ..... | D. G. D. y C. P.

O F I C I N A S M I L I T A R E S

Capitán ..... | Retirado ..... | D. Félix Gil Barréa ..... | 11 septbre. 1936 | 1 octubre 1944 | Gobierno Militar de Valladolid ... | Valladolid.

Queda rectificada la Orden de 6 de noviembre de 1944 («D. O.» 257), en el sentido de que esta pensión debe percibirla desde 1.º de octubre de 1936, hasta fin de octubre de 1940, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, y desde 1.º de noviembre de 1940 hasta fin de noviembre de 1941, por el destino o situación que tuviera en activo.

L A L E G I O N

Capitán ..... | Ret. extraordin. | D. Bartolomé Munar Munar ... | 24 mayo 1937 | 1 abril 1944 | Subinspección Baleares ..... | Palma Mallorca.

M O R O S

Oficial 2.º ..... | Retirado ..... | Sidí Jamú Ben Tajar ..... | 27 enero 1917 | 1 abril 1944 | Grupo F. Regulares Ceuta núm. 3 Pagauría Especial de Ceuta.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que reintegra al servicio activo el Guardián de la Escala Subalterna, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones don Francisco Silva Louro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Silva Louro, Guardián que perteneció al Cuerpo de Prisiones, habiendo cesado en su cargo por haber sido incorporado al Ejército, por Orden de la Autoridad militar de la provincia de Badajoz, y vista la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto readmitirlo al servicio activo, como Guardián de la Escala Subalterna, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones, categoría y clase que le corresponde y para el que fué nombrado por Orden ministerial de 6 de junio de 1935, con la asignación anual de 2.000 pesetas, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retro por servicios militares, ocupando en la escala de su categoría el lugar que anteriormente tenía entre don Agustín González Pérez y don Juan Capilla Murillo, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Alcalá de Henares con plazo posesorio de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que causa baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones el Jefe de Servicios de segunda clase don Luis Crespo Hevia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicios de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Central de Ocaña, don Luis Crespo Hevia, cause baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones y en el Escalafón de los de su clase, por no haberse presentado al servicio dentro del plazo reglamentario, conforme lo preceptuado en el

artículo 403 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Portero de los Ministerios Civiles Cecilio Gavilanes Manzano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en trámite de revisión al Portero de los Ministerios Civiles Cecilio Gavilanes Manzano, separado definitivamente del servicio por Orden de 9 de mayo de 1939; y

Considerando que del examen del mismo se deduce que las responsabilidades contraídas por el referido Portero requieren una sanción más leve que la de separación del servicio, que le fué impuesta en virtud de la citada Orden, la cual resulta excesiva en relación con los cargos imputados al mismo, por lo que procede que se la sustituya por otra de menor gravedad.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Instructor Jefe que la suscribe, ha resuelto dejar sin efecto la separación del mencionado Cecilio Gavilanes Manzano, acordada por Orden de 9 de mayo de 1939, y admitirlo al servicio, imponiéndole en su lugar la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. ...

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Avila señorita Rosa Ruiz de Salazar y Corrales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo en relación con el séptimo del Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa en las condiciones determinadas por la Ley, a la señorita Rosa Ruiz de Salazar y Corrales, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribuna-

les Provinciales de lo Contencioso-Administrativo con destino en el de esa capital, por haber sido destinada en comisión por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del corriente a la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Avila

ORDEN de 14 de febrero de 1945 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de su clase el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Francisco Valdepeñas Alonso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Francisco Valdepeñas Alonso, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y en la actualidad en situación de baja temporal por enfermedad, por Orden de ese Centro directivo, de fecha 21 de agosto de 1944, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 403 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, al no haber cumplido con el plazo especial señalado por la Administración en la situación en que se encontraba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de febrero de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén don Juan Manuel Garrido Fuentes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Manuel Garrido Fuentes, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esa capital, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1945. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén.

**ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se detallan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los Funcionarios de la referida Escala que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos, de las fechas que se indican, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9,600 pesetas**

Don Jesús David Queralt Sales, por fallecimiento de don Martín Carralcazar Valenzuela, que la servía; antigüedad de 2 de febrero de 1945.

Don Mario Medina Viso, por jubilación de don Faustino San Pedro Barrolomé, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1945.

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8,400 pesetas**

Don Manuel Aguilera Ruiz, por promoción de don Jesús David Queralt Sales, que la servía; antigüedad de 2 de febrero de 1945.

Don Juan Bautista Lorea Cánovas, por promoción de don Mario Molina Viso, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1945.

**A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7,200 ptas.**

Don Urbano Álvarez García, por promoción de don Manuel Aguilera Ruiz, que la servía; antigüedad de 2 de febrero de 1945.

Don Elías Estévez Manzano, por promoción de don Juan Bautista Lorea Cánovas, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1945.

Don Manuel Arango Fernández, por pase a la excedencia voluntaria de don Miguel García Jiménez, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1945.

**A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6,000 ptas.**

Don José Marticorena Olagua, por promoción de don Urbano Álvarez García, que la servía; antigüedad de 2 de febrero de 1945.

Don Mariano Sánchez García, por promoción de don Elías Estévez Manzano, que la servía; antigüedad de 15 de febrero de 1945.

Don Santiago González de Pablo, por promoción de don Manuel Arango Fernández, que la servía, antigüedad de 15 de febrero de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1945. —  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se establecen normas para la reimportación de películas nacionales que hayan agotado el plazo concedido para su exportación temporal y, asimismo, normas para la importación de las copias obtenidas en país extranjero sobre películas nacionales exportadas temporalmente a tal efecto.**

Ilmo. Sr.: Las películas cinematográficas nacionales exportadas temporalmente para su explotación fuera del territorio español y desnacionalizadas por haber vendido, sin ser reimportadas, los plazos señalados en los respectivos documentos de exportación temporal y, asimismo, las copias obtenidas en el extranjero sobre películas cinematográficas nacionales exportadas temporalmente, no pueden beneficiar de los derechos arancelarios anteriores a la Ley de 19 de julio de 1944 en razón a la imposibilidad de dar cumplimiento en tales casos a los requisitos contenidos en los artículos segundo y tercero de la mencionada Ley, siendo también evidente en atención a las particularidades de su origen, la imposibilidad de hacer a tales mercancías objeto del gravamen que a la importación establecen las partidas 692 bis y 692 ter, para las mercancías similares extranjeras. Se trata, en ambos casos, de películas

cinematográficas nacionales o producidas con elementos nacionales, que por tal circunstancia y siempre que se justifique que las copias de películas nacionales a que se hace referencia no pueden producirse en España, pueden considerarse como parte integrante o como elementos complementarios o auxiliares de la explotación de la película nacional originaria, elementos que la Ley de 19 de julio de 1944 admite y clasifica en la partida 692 cuart, que es la que procede considerar como más adecuada, por cuyas razones,

Este Ministerio, de acuerdo con las precedentes consideraciones y con lo propuesto por V. E., ha resuelto disponer:

1.º Las películas nacionales exportadas temporalmente y que en razón a haber quedado desnacionalizadas por extinción del plazo concedido para su permanencia en el extranjero necesitan previa obtención de la correspondiente licencia de importación, satisfarán, al reimportarse, los derechos arancelarios establecidos en la partida 692 cuart, por la Ley de 19 de julio de 1944.

2.º Cuando las películas nacionales se exporten temporalmente con destino exclusivo a la obtención de sus copias en país extranjero, en razón a que éstas no puedan obtenerse en España, tales copias a su importación en la Península adeudarán por la partida 692 cuart. Para la aplicación de este régimen será preciso solicitarlo en cada caso de la Dirección General de Aduanas, demostrando previamente que las copias de referencia no pueden obtenerse en España y que por el expresado Centro, al concederse la autorización de exportación temporal, se haga constar con toda exactitud el número de copias que hayan de ser objeto de la importación de referencia, particulares que habrán de reseñarse en la documentación de salida correspondiente al despacho de exportación temporal de la película tipo de que se trate.

3.º Por la Dirección General de Aduanas se dictarán las instrucciones complementarias que exija el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se ordena la extinción de «Alleanza de Génova» como entidad administrada en sus operaciones españolas, con devolución de los valores constituidos en garantía de sus operaciones de seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia así como la documentación que envía la Representación legal de «El Fénix Español», Compañía de Seguros sobre la Vida, como Entidad liquidadora de «Alleanza de Génova», suplicando se declare la extinción de ésta, con liberación de los correspondientes valores constituidos en garantía de sus operaciones de Seguros, y

Vistos los informes favorables de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la extinción de «Alleanza de Génova», como Entidad de Seguros operante en España y la liberación de los valores depositados en garantía de sus operaciones así como su devolución a quien justifique tener derechos a ellos siendo los dichos valores los que se reseñan a continuación: Caja General de Depósitos, resguardo número 213.872 de entrada y 72.984 de registro, de 2.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1920, y resguardo número 272.942 de entrada y 109.539 de registro, de 25.000 pesetas nominales, amortizable 5 por 100, 1920, Banco de España, Madrid, resguardo número 1.982, de 20.000 pesetas nominales, obligaciones F. C. M. Z. A. serie A, de Valladolid a Ariza, y resguardo número 2.235, de 27.500 pesetas nominales, obligaciones F. C. M. Z. A., serie A, de Valladolid a Ariza, transformados en Deuda Amortizable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se concede la inscripción en el Registro del artículo 1.º de la Ley de Seguros a la Sociedad Anónima «Médica Latina, S. A.», para efectuar operaciones de Seguro de Enfermedad, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia así como la documentación que presenta la representación legal de la entidad «Médica Latina, S. A.», Compañía de

Seguros de Enfermedad, domiciliada en Barcelona, Balmes, 178, pretendiendo la inscripción en el Registro del artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, con aprobación de la documentación presentada; y

Vistos los informes favorables de las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, accediendo a lo solicitado con la inscripción de la Entidad de Registro de Entidades Aseguradoras, Ramo de Seguros de Enfermedad con subsidio en metálico (riesgo ordinario) con un capital de 100.000 pesetas suscritas y 75.000 desembolsadas, quedando aprobados en consecuencia los Estatutos sociales presentados, así como los modelos de pólizas y cuotas a utilizar en el riesgo de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se concede a la Asociación Nacional de Seguros Mutuos «Alianza» autorización para ampliar sus actividades al Ramo de Seguros contra el Robo, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Representación legal de «Alianza», Asociación Nacional de Seguros Mutuos a primas limitadas, Madrid, Avenida de José Antonio número 27, pretendiendo autorización para los modelos de pólizas de Seguro contra el Robo que acompaña.

Y visto asimismo el informe favorable de la Sección tercera de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver accediendo a lo solicitado, dando la consiguiente aprobación a los modelos de pólizas de Seguro contra el Robo, que presenta la entidad que queda citada, autorizándola para utilizar los mismos en el Riesgo de referencia.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se concede a la Asociación Nacional de Seguros Mutuos «Alianza» autorización para que modifique sus estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Limitada «Alianza» interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la misma, de fecha 15 de diciembre de 1944.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico Jurídica de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación solicitada por no oponerse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de febrero de 1945 por la que se convocan a oposiciones para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y se aprueba la Instrucción que se inserta.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en la escala activa del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a oposición pública para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a fin de proveer diecisiete plazas vacantes en la escala activa, y diez más, que constituirán la de aspirantes en expectativa de destino, con derecho estos últimos a ocupar, con carácter interino, en la última clase, un número de plazas igual a las reservadas a individuos del Cuerpo que hayan sido nombrados para los cargos a que se refiere el Decreto de 21 de julio de 1931.

2.º Los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán tener veinte años cumplidos antes del 15 de octubre de 1945, sin que pueda cursarse instancia alguna pretendiendo dispensa de este requisito.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día 15 de octubre de 1945 y hora de las dieciséis, en el local que ocupa la Intervención General de la Administración del Estado.

4.º La oposición habrá de ajustarse a cuanto se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de sep-

tiembre) y Decreto de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de mayo), a la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 y 21 de julio), a la Instrucción adjunta y a los programas aprobados por este Ministerio en 31 de julio de 1942 y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

### INSTRUCCION

para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado

Artículo 1.º Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado es indispensable presentar los documentos siguientes:

a) Solicitud dirigida al Interventor general de la Administración del Estado, escrita y firmada por el solicitante. En ella hará constar su nombre y dos apellidos, que es español, varón, de estado seglar, naturaleza, edad, domicilio, que no está sometido a procedimiento judicial y los documentos que acompañe en justificación de su derecho.

b) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante, debidamente legalizada cuando no estuviere expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes expresivo de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.

e) Certificado facultativo, expedido por dos médicos, de que el aspirante no tiene defecto físico alguno que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Título o certificado de estudios que le habilite para tomar parte en las oposiciones, con arreglo al Decreto de 31 de julio de 1940. Estos documentos pueden ser sustituidos por testimonios notariales; bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuvieran presentado el título, sino certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión si

no presentaren el título correspondiente.

Los funcionarios civiles y militares justificarán su derecho a concurrir a estas oposiciones con certificado, expedido por los Jefes de las oficinas, dependencias o entidades en que presten servicio, justificativo de que reúnen las condiciones exigidas conforme a dicho Decreto, debiendo haber cumplido los cuatro años de servicios efectivos, a los que se exige este requisito, antes del 15 de octubre de 1945, al que unirán documento fehaciente en el que conste el resultado de su depuración o de que ésta no le era aplicable. Estos funcionarios quedan relevados de acompañar los documentos señalados en las letras c), d) y e).

También harán constar en la solicitud el carácter con que concurrirán, conforme a los grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940. De acuerdo con estas disposiciones, de las 27 plazas convocadas corresponden: cinco, a Mutilados de guerra; cuatro, a Oficiales Provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, y a los comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de mayo de 1942; seis, a los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa, y a los comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de mayo de 1942; tres, a ex cautivos; tres, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y seis, al turno libre o no restringido. Los cupos anteriores serán rectificadas, conforme al artículo segundo del Decreto de 7 de mayo de 1942, en el caso de concurrir opositores de los comprendidos en el citado artículo.

Art. 2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, desde el 1 al 31 de agosto, inclusive, de 1945, a las trece horas, rechazándose de plano todas las que se remitan por correo, en cualquier tiempo, y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo.

Art. 3.º Las solicitudes se regis-

trarán por orden de presentación. La Intervención General formará la lista de los opositores admitidos y su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden citada de 4 de julio de 1940; lista que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la tabla de anuncios de la Intervención General, y entregada, juntamente con los expedientes personales de todos los opositores, al Tribunal, que habrá sido nombrado previamente.

Art. 4.º Resueltas por éste las reclamaciones que hayan sido formuladas y confeccionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número y el siguiente de igual orden, el Tribunal, anunciándolo previamente, celebrará sorteo público de los aspirantes, sin distinción de listas, consignando el resultado en una relación, que se publicará y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

Art. 5.º Los opositores se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, desde la fecha del sorteo hasta el día hábil anterior al señalado para comenzar las oposiciones, mediante el pago de cien pesetas, que se destinarán a dietas y gastos del Tribunal en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto de 18 de junio de 1924.

El incumplimiento del citado requisito en el plazo marcado implicará, automáticamente, la eliminación del aspirante de la lista de opositores. La papeleta de examen se presentará al Presidente del Tribunal y será firmada por el interesado en el acto de dar principio el primer ejercicio.

Art. 6.º El llamamiento de opositores en todos los ejercicios se hará por el orden que les haya correspondido en el sorteo, fijándose cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados para actuar, sea cualquiera la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición, con pérdida de los derechos de examen.

Art. 7.º Los ejercicios serán públicos. Los temas, problemas y materias sobre que han de versar se determinarán todos a la suerte, y para los prácticos se facilitarán a los opositores los impresos adecuados que soliciten.

Los ejercicios orales se efectuarán individualmente; los ejercicios prácticos, por grupos de opositores, bajo la vigilancia de uno de los Jueces del Tribunal, quien, asistido de los funcionarios precisos, cuidará de que la comunicación entre los actuantes



sea completa, incurriendo en la pena de descalificación el opositor que la infrinja.

Durante las horas hábiles de los tres días siguientes al de la publicación de las clasificaciones de cada ejercicio práctico, el Secretario del Tribunal exhibirá los trabajos a los opositores que previamente lo hayan solicitado del Presidente del Tribunal por escrito, sin que cada opositor pueda invertir en ello más tiempo que el fijado para la práctica de la respectiva parte del ejercicio.

Art. 8.º Constará la oposición de un ejercicio teórico y dos prácticos, divididos en dos partes, que se efectuarán por el orden y con sujeción a las materias y reglas siguientes:

**PRIMER EJERCICIO (PRACTICO)**

**PRIMERA PARTE**

Aritmética mercantil y Cálculo financiero, que consistirá en la resolución de dos problemas: uno, de Aritmética mercantil, y otro, de Cálculo financiero.

Versará el primero sobre casos de interés simple, incluso cuentas corrientes, comisiones, corretajes, descuentos, cambio nacional y extranjero, arbitrajes, fondos públicos, promedio de pagos o vencimiento medio y común, facturas de descuento o negociación, repartimientos proporcionales y reglas de compañía, conjunta, aligación y tres compuesta, y el segundo, sobre problemas de interés compuesto, rentas y empréstitos.

En los dos problemas, el opositor determinará el resultado numérico de la solución y el razonamiento matemático seguido para obtenerlo.

Tiempo máximo que podrá invertir en esta parte, dos y tres horas.

**SEGUNDA PARTE**

Contabilidad.—Plan de Contabilidad de una empresa industrial o mercantil o entidad corporativa, que consistirá:

a) En determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, deba desenvolverse una Contabilidad; especulativa, referida a un Banco o Sociedad de crédito, a una empresa minera o de fabricación, transporte o cualquier otro aspecto de la actividad mercantil o industrial, o bien a la Contabilidad administrativa de una sociedad civil o Corporación privada o pública.

b) En demostrar los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que señale el Tribunal y las de liquidación y cierre.

c) En expresar con precisión la significación del saldo que en todo momento arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Tiempo máximo: seis horas.

**SEGUNDO EJERCICIO (ORAL)**

Consistirá en la explicación de dos temas de cada una de las materias que a continuación se expresan, con sujeción a los cuestionarios aprobados por este Ministerio en 31 de julio de 1942 y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente:

**PRIMERA PARTE**

- 1.º Principios de Economía política y Hacienda pública.
  - 2.º Derecho político y administrativo.
  - 3.º Legislación de Hacienda: ingresos, pagos y servicios fiscales.
- El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los temas que comprende esta parte será de una hora.

**SEGUNDA PARTE**

- 1.º Cálculo mercantil y financiero.
  - 2.º Contabilidad de empresas.
  - 3.º Contabilidad del Estado.
- El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de esta parte será de hora y media.

**TERCER EJERCICIO (PRACTICO)**

**PRIMERA PARTE**

Contabilidad del Estado.—Desarrollo completo de operaciones de Contabilidad de la Hacienda pública.

Consistirá en el desarrollo total de operaciones de Contabilidad referentes a casos prácticos derivados del reconocimiento y liquidación y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro público. El opositor redactará los mandamientos de ingreso o pago que procedan, con arreglo a las disposiciones vigentes, y reseñará y redactará cuantos asientos motiven las operaciones indicadas en los diferentes libros de Contabilidad que llevan las Intervenciones de Hacienda.

Tiempo máximo, tres horas.

**SEGUNDA PARTE**

*Contabilidad del Estado. — Formación de cuentas*

El opositor, con la base de los datos o documentos que señalará el Tribunal, formará una de las cuentas que redactan las Intervenciones de Hacienda; así como las relaciones,

facturas y certificados de que deba ir acompañada y que dichas oficinas expiden. Indicará los mandamientos de ingreso y de pago y los demás justificantes que corresponderá unir a la respectiva cuenta.

Tiempo máximo, tres horas.

**TERCERA PARTE**

*Estudio crítico de un balance de situación*

Para el desarrollo de esta parte se entregará al opositor, además del balance de una sociedad o empresa, el extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el informe o dictamen que redacte, el opositor expresará el juicio que le merece desde los puntos de vista técnico, financiero y fiscal; estos, en orden a los principios de Contabilidad, a la situación económica que refleje y en relación al régimen tributario de España, con la propuesta de liquidación que proceda practicar por las tres tarifas de la vigente Ley de Utilidades, teniendo en cuenta dicho balance y los demás documentos que el Tribunal estime precisos para la práctica de la liquidación.

Para efectuar esta última parte del ejercicio podrán los opositores consultar las disposiciones legales vigentes.

Tiempo máximo que podrá invertirse en esta parte, seis horas.

Art. 9.º Los ejercicios se calificarán: los del ejercicio oral, a la terminación de cada sesión, y los ejercicios prácticos, después de terminados por todos los opositores los trabajos correspondientes a cada parte, procediéndose en la siguiente forma:

1.º No serán declarados admitidos los opositores que no ejecuten alguno de los trabajos que integran cada una de las partes de los ejercicios prácticos o dejaren de contestar alguno de los temas que componen el ejercicio oral.

El Tribunal deliberará secretamente, y relacionando el mérito de los trabajos de las explicaciones orales del opositor con el carácter eminentemente práctico de los cometidos de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, resolverá por mayoría de votos la admisión o no admisión de los examinados.

2.º Seguidamente se graduará el mérito relativo de cada opositor admitido en la parte que se trata de calificar.

A este efecto, todos los Jueces del Tribunal, por medio de papeleta individual firmada, calificarán la parte del ejercicio realizado por el actuante, asignando por cada asignatura,

si se trata del ejercicio oral, o por cada parte, si se trata de los ejercicios prácticos, un número comprendido entre el uno y el nueve.

El cociente que resulte de dividir la suma total de unidades fijadas por todos los Jueces del Tribunal por el número de éstos, expresará la nota alcanzada por el opositor en la parte del ejercicio respectivo.

Al término de cada parte del ejercicio, se expondrán al público las listas de calificación de los opositores declarados admitidos, haciendo constar en ellas la puntuación asignada por cada Juez, sin expresar su nombre; la puntuación total y la media aritmética resultante.

Los opositores no admitidos en una parte de un ejercicio no podrán actuar en el siguiente o siguientes, y quedarán automáticamente excluidos de la oposición.

La suma de las calificaciones medias obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición compondrán su calificación final o definitiva.

El Tribunal procederá a confeccionar seis listas, una para cada uno de los grupos expresados, y a hacer la propuesta para cubrir las plazas anunciadas con arreglo a lo dispuesto en el número sexto de la repetida Orden de 4 de julio, resolviéndose los empates, cuando no lo fueren aplicando el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939, por el siguiente orden:

1.º—Por los títulos académicos que presenten, siendo preferidos:

a) Los que posean título de Intendente de la carrera de Comercio o Doctor en Derecho o en Ciencias.

b) Los que tengan más de uno de los títulos académicos de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho o en Ciencias.

c) Los que tuvieren alguno de éstos.

2.º Por la mayor categoría.

3.º Por el mayor tiempo de servicios.

4.º Por la mayor edad.

Art. 10. Formada la lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, de acuerdo con el número siete de la misma Orden, se elevará al Ministro y se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

Art. 11. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministro de Hacienda para ocupar las vacantes existentes, tanto

para proveer en propiedad como con carácter interino, conforme a la Orden de convocatoria, a los opositores que ocupen los primeros números hasta cubrir aquéllas, quienes podrán elegir los destinos vacantes, según el orden de prelación.

Los opositores ingresados, sólo después de haber servido dos años efectivos en provincias podrán solicitar ser destinados a prestar servicio en Madrid, sin que antes de dicha fecha puedan tomarse en consideración las solicitudes que en tal sentido formularan.

Art. 12. Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe superior de Administración o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Los Vocales serán: Un Catedrático de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles de las secciones de Matemáticas o Contabilidad, designado por el Claustro de la misma Escuela; un Catedrático de Hacienda Pública o Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central designado por el Claustro y dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

El Secretario será un funcionario del referido Cuerpo, sin voz ni voto.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto, y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres de sus miembros.

Para sustituir en ausencia o enfermedad a los Jueces, Vocales del Tribunal, se nombrarán previamente Vocales suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Si el día señalado para comenzar los ejercicios no estuviesen designados los Catedráticos que han de formar parte del Tribunal, el Ministro de Hacienda queda facultado para designar en sustitución a funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Art. 13. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las sesiones celebradas, los ejercicios efectuados, los votos obtenidos para la aprobación o desaprobación y, en su caso, las calificaciones individuales y medias atribuidas en cada parte del ejercicio a los opositores.

Los opositores desaprobados, los excluidos de la oposición y los que renuncien a la misma, podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoles un

plazo, que expirará a los tres meses de terminados los ejercicios.

Art. 14. El expediente de cada opositor, que formará el Secretario, estará compuesto por la solicitud, con sus justificantes, y los ejercicios prácticos originales, haciendo constar en la primera, por diligencia que autorizará el Secretario, las calificaciones medias obtenidas en cada parte, y en su caso, el lugar que ocupe en las listas finales de opositores.

Madrid, 19 de febrero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se eleva a definitiva la reserva, a favor del Estado, de los yacimientos de piritas de hierro y ferrocobrizas existentes en determinadas zonas de las provincias de Huelva y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Instituto Nacional de Industria solicitando que se eleve a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos de piritas de hierro y ferrocobrizas existentes en la zona que comprende los términos municipales de Cabezas Rubias, jurisdicción de Cortegana, Dehesas de la Garrucha y Valdelamuza, Almonaster la Real, Aracena, Higuera de la Sierra, Campofrío, La Granada, Calañas, Zalamea la Real, Minas de Río Tinto, Nerva, El Cerro, Valverde del Camino, Berrocal, Villanueva de las Cruces y Aloso, de la provincia de Huelva, y Castillo de las Guardas, de la de Sevilla;

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica y del Instituto Geológico y Minero de España, así como el dictamen del Consejo de Minería,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y siguientes de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado:

Elevar a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos de piritas de hierro y ferrocobrizas, existentes en la zona que comprende los términos municipales de Cabezas Rubias, jurisdicción de Cortegana; Dehesas de la Garrucha y Valdelamuza, Almonaster la Real, Aracena, Higuera de la Sierra, Campofrío, La Granada, Calañas, Zalamea la Real, Minas de Río Tinto, Nerva, El Cerro, Valverde del Camino, Berrocal, Villanueva de

las Cruces y Alosno, de la provincia de Huelva, y Castillo de las Guardas, de la de Sevilla, suspendiendo en los mismos, por lo tanto, el derecho de registro para las citadas sustancias.

La presente Orden Ministerial se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Huelva y Sevilla, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1945, por la que se eleva a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos existentes en la sierra de la Capelada, de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Consejo Ordenador de Minerías Especiales de Interés Militar, solicitando que se eleve a definitiva la reserva a favor del Estado de los yacimientos existentes en la Sierra de la Capelada (La Coruña), y los resultados halagüeños obtenidos en tales trabajos;

Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Instituto Geológico y Minero de España, así como el dictamen del Consejo de Minería,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y siguientes de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado:

1.º Elevar a definitiva la reserva a favor del Estado de las sustancias minerales de la sección B y las de la sección A que existan en terrenos que sean de dominio y uso público en el perímetro siguiente, suspendiendo en el mismo, por tanto, el derecho de registro para dichas sustancias minerales. Se tomará como punto de partida el centro del puente que hay sobre el río de las Saiñas (conocido también con el nombre del río del Molino), en el pueblo de Cedeira, situado a unos doscientos metros al Este de la Iglesia. Desde dicho punto de partida, situado sobre la carretera que va desde Cedeira a Santa Marta de Ortigueira, bordeando los montes de la Capelada, se trazará una línea sinuosa, siguiendo el eje de la misma hasta llegar al empalme de esta carretera con la que

va desde El Ferrol del Caudillo a Santa Marta de Ortigueira, pasando por el pueblo de Jubia. Desde este punto, siguiendo esta carretera en dirección al pueblo de Mera, se trazará otra línea sinuosa por el eje de la misma hasta el centro del puente que hay hecho en ésta sobre el río Mera. Desde este punto se trazará una línea sinuosa que irá siguiendo el eje del curso del río Mera (aguas abajo) hasta su desembocadura en el mar. Desde este punto se trazará una línea sinuosa hacia el Norte, bordeando la costa oriental de la bahía de Santa Marta de Ortigueira hasta el muelle más saliente del Cabo de los Aguilones, siguiendo después esta línea sinuosa, bordeando la costa del Atlántico, hacia el Suroeste por el Cabo Ortegá, Pico del Cuadro, Pico de la Candejara y entrada de la bahía de Cedeira hasta la desembocadura del río de las Saiñas. Desde este punto se trazará una línea sinuosa, siguiendo el eje de dicho río de las Saiñas hasta el centro del puente que se ha tomado como punto de partida.

2.º La presente Orden ministerial se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de La Coruña, previa comunicación al Jefe del Distrito Minero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

*ORDEN de 1 de febrero de 1945 por la que se autoriza para levantar y colocar precintos a las básculas automáticas y semiautomáticas que se reparen en los talleres propiedad de don José Diarte.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia presentada por don José Diarte, domiciliado en Zaragoza, calle de San Blas, número 65, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas reparadas, mediante su intervención, en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria ha resuelto:

1.º Conceder autorización a D. José Diarte por el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los

precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Que los precintos circulares que coloque el señor Diarte llevarán como diseño el anagrama de las letras D y B entrelazadas, juntamente con el número 76 asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización quedará sujeta a las normas reglamentarias, establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se asciende en corrida de escalas a los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Concepción Escribano Castañeda y doña Carmen Blanco Luña y se concede el reintegro en el servicio activo a doña Josefina Hurtado Miguel.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 23 de enero último a don Luis del Cacho Gómez, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante, así como sus resultas, en la forma reglamentaria.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a doña Concepción Escribano Castañeda, y Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, a doña Carmen Blanco Luña.

La antigüedad que corresponde a estos nombramientos es para todos los efectos la de 24 de enero próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas.

Asimismo y en la vacante que por ascenso deja doña Carmen Blanco Luña, se concede el reintegro en el

servicio activo, por tenerlo así solicitado, el Auxiliar doña Josefina Hurtado Miguel, que se encontraba por Orden de este Ministerio de 3 de septiembre de 1942, en la situación de excedencia, debiendo acreditársele el sueldo anual de 5.000 pesetas desde la fecha en que tome posesión de su cargo en el Distrito Minero de Valencia, donde queda destinado a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—  
P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se resuelven los concursos de traslados por especialización y por antigüedad en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 14 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) la celebración de concursos previos de traslados entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión en propiedad de las vacantes existentes en dicho Cuerpo y sus resultas, verificadas las correspondientes convocatorias en igual fecha, y efectuada la tramitación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias de 30 de agosto de 1917, Ordenes ministeriales de 18 de noviembre de 1939 y 30 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio) y disposición aclaratoria de 27 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien acordar la adjudicación de los siguientes destinos:

### A) Por especialización sanitaria

A don Arsenio de Gracia Mira, Delegado interino de Contrastación en la zona N. E., con residencia en Barcelona, dicha plaza en propiedad.

### B) Por especialización Pecuaria

A don Pedro Belinchón Valera, actual Jefe del Servicio provincial de

Murcia, la dirección de la Estación Pecuaria Regional de aquella capital.

A don Pablo Castiello Cañada, Director interino de la Estación Pecuaria Comarcal de Valdepeñas, dicha plaza en propiedad.

### C) Por antigüedad

1.º A don Carlos Santiago Enriquez, actual Director de la Estación Pecuaria Regional de Murcia, la Dirección Técnica del Matadero de Mérida.

2.º A don Felipe Gómez Chamorro, Jefe del Servicio provincial de Ganadería de Alava, dicha plaza en propiedad.

3.º A don Mariano Benegas Ferrera, Jefe del Servicio provincial de Cádiz, la Jefatura del Servicio provincial de Murcia.

4.º A don José Berganza y Ruiz de Zárate, actual Jefe del Servicio provincial de Santander, la Jefatura del Servicio provincial de Lugo.

5.º A don Antonio Bautista Ferrer, Jefe del Servicio de Ganadería de Ceuta-Melilla, dicha plaza en propiedad.

No se adoptó resolución respecto a las instancias de los señores Quintero Cobos, Moreno Amador y Anadón Pinto, por cuanto ya desempeñan en propiedad las Jefaturas de los Servicios provinciales de Tarragona, Huelva y Lerida, que, respectivamente, solicitan.

No obtienen plaza en los concursos, por lo que continúan afectos a los destinos que desempeñan en propiedad, los señores Puigdollers, Portero Peyró, Naranjo, Mombielá y Escartín.

Tampoco obtienen plaza y quedan disponibles para ulterior destino los señores Benito García y Villarig Gines.

Y quedan vacantes hasta su provisión por los Inspectores Veterinarios disponibles y los de nuevo ingreso, los siguientes destinos:

Dirección de las Estaciones Pecuarias de Lugo y Cuenca, Inspección de la Frontera de Port-Bou, dos plazas en el Servicio provincial de Santander, una plaza en el ídem de Málaga y la plaza única de cada uno de los Servicios provinciales siguientes: Almería, Avila, Cádiz, León, Orense, Pontevedra y Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio y otras dieciséis de aspirantes en expectación de ingreso.

Ilmo. Sr.: En la escala Técnica-administrativa de este Departamento existen nueve vacantes de Oficiales de Administración civil de primera clase, cuya provisión corresponde efectuar en la forma que determina la Ley de Bases de 22 de julio de 1938 y el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año; y en su virtud.

Este Ministerio ha resuelto se convoquen oposiciones para cubrir dichas plazas de Oficiales de Administración civil de primera clase del expresado Cuerpo, dotadas con el haber anual de seis mil pesetas, y otras dieciséis de aspirantes, que quedarán en expectación de ingreso, sin perjuicio de que puedan acumularse a aquellas las vacantes que ocurran en dicha clase hasta la terminación de los ejercicios, debiendo celebrarse las oposiciones con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a ellas los españoles de ambos sexos que habiendo cumplido veinte años de edad no excedan de cuarenta y cinco y ostenten título de Licenciado en Derecho, así como los Auxiliares de este Ministerio, sin necesidad de título, y cualquiera que sea su edad, siempre que lleven cuatro años de servicio en el mismo.

Segunda. De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas anunciadas en esta convocatoria y las que puedan acumularse en su caso corresponden: el 20 por 100 para caballeros mutilados por la Patria; el 20 por 100 para Oficiales provisionales o de Complemento que estén en posesión, por lo menos, de la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisán; otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; el 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rotos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su fealdad al mismo durante el cautiverio; el 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante, para la oposición restringida.

En la formación de cupos, práctica de los ejercicios y provisión de vacantes se tendrán en cuenta las prescrip-

ciones establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942 sobre derechos otorgados a los voluntarios de la División Azul.

Tercera. De conformidad con dicha disposición, si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados a cada clase, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros por el orden en ella establecido.

Cuarta. Para tomar parte en estas oposiciones habrá de solicitarse en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, donde se consignará el nombre y dos apellidos, pueblo de naturaleza, residencia actual, domicilio y demás circunstancias que concurran en el solicitante.

Dichas instancias deberán acompañarse de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y dos fotografías del interesado en tamaño de carnet.

b) Título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial de aquél, o certificado que acredite tener aprobados todos los estudios para obtenerlo y depositados los derechos de expedición. Los Auxiliares que concurren a la oposición acompañarán certificado de la Jefatura de Personal acreditativo de tener cuatro años de servicios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales y de no hallarse incurso en responsabilidad política.

d) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite materialmente para ejercer el cargo.

f) Documentos que justifiquen la adhesión del interesado al Régimen.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo, ni sancionado en virtud de las disposiciones vigentes sobre depuración, en el Estado, provincia o municipio.

h) Los solicitantes acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942 acompañarán también el documento, expedido por la autoridad competente, que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

i) Certificación de haber cumplido las formalidades que exige el servicio social, cuando se trate de opositores del sexo femenino.

j) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio y a disposición del Tribunal la cantidad de setenta y cinco pesetas como derechos de examen.

k) Cuantos documentos acreditativos de méritos o aptitudes especiales juzguen conveniente apegar.

Quinta. Las instancias, acompañadas de la documentación referida y reintegradas conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre, se presentarán en el Registro general del Ministerio hasta el día 31 de marzo de 1945.

Sexta. El Tribunal calificador se nombrará oportunamente, y una vez terminado el plazo de admisión de instancias formará relación nominal de los admitidos, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión de grupo que de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y concordante correspondan a cada opositor.

Séptima. Los opositores dispondrán de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, para reclamar contra su falta de inclusión en el grupo respectivo, pudiendo durante este plazo subsanar cualquier defecto que se señale en la documentación presentada. El Tribunal resolverá estas reclamaciones sin ulterior recurso y procederá a publicar la lista definitiva. Únicamente a los solicitantes no admitidos como opositores se les devolverá la cantidad satisfecha como derechos de examen.

Octava. Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno oral teórico y otro escrito de carácter práctico. El primero consistirá en desarrollar verbalmente en el plazo máximo de una hora seis temas sacados a la suerte entre los que integren el programa por que han de regirse las oposiciones, desarrollando uno de Derecho político, otro de Economía política o Hacienda pública, uno de Derecho civil o mercantil y tres de Derecho administrativo, de los cuales dos serán de la legislación específica de este Departamento. El segundo consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente relacionado con la legislación específica de este Departamento, y para la práctica del mismo los opositores dispondrán de dos horas, permitiéndoles manejar textos legales.

Novena. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de sus miembros, por lo menos, y la calificación se hará diariamente, dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes en cada ejercicio, a cuyo efecto, cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema en el primer ejercicio y otros tantos para el ejercicio segundo.

Los opositores que en el primer ejercicio no alcancen la calificación mínima de 18 puntos no podrán actuar en

el segundo, siendo preciso para la aprobación de éste la obtención de cinco puntos como mínimo.

La suma de puntos obtenidos en los dos ejercicios formará la calificación final que servirá para determinar el número con que figura el opositor en la relación definitiva.

Décima. Los ejercicios darán comienzo pasados seis meses de la fecha de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Tribunal señalará día, hora y local en donde hayan de celebrarse.

El sorteo de opositores para fijar el orden de su actuación se verificará en la forma acostumbrada, previo anuncio del Tribunal con un mes de antelación, por lo menos, al día en que hayan de dar principio los ejercicios, y su resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Undécima. Celebradas las oposiciones, el Tribunal procederá a formar la lista de los opositores aprobados, indicando el total de puntos obtenidos por cada uno.

En dichas listas estarán comprendidos por orden de mayor a menor puntuación, los opositores a quienes correspondan ocupar las nueve plazas cuya provisión se anuncia por esta convocatoria y las que en su caso se acumulen, y del mismo modo se formará la propuesta de los dieciséis opositores que, siguiendo el orden de puntuación constituirán la relación de aspirantes en expectativa de ingreso, con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo.

El Tribunal calificador no podrá consignar en su propuesta un número superior al de plazas convocadas por la presente Orden y las que, en su caso, pueda adicionarse; y

Duodécima. Las plazas que se cubran en esta oposición serán necesariamente en provincias, no pudiendo los opositores aprobados solicitar destino en Madrid hasta que hayan prestado servicios efectivos durante dos años en provincias. Se exceptúan los Auxiliares que hayan sido aprobados y que se encuentren en situación de servicio activo, los cuales podrán continuar en sus respectivos destinos sean Centrales o provinciales del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de primera clase con ascenso a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1944 y en la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre del mismo año, por la que se aprueban los que han de regir para el ejercicio económico de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso por antigüedad, Jefes de Administración de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, a los señores siguientes:

1. Don Pedro María Usera Pérez, con destino en la Secretaría del Ministerio.
2. Don Prudencio del Valle Yanguas, con destino en la Secretaría del Ministerio.
3. Don Manuel Paz González, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.
4. Don Manuel Juliá Blanco, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.
5. Don Luis Navia Osorio Castro, con destino en el Museo del Pueblo Español.
6. Don Francisco Monrás Casanova, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.
7. Don Santiago López de Tamaño y García, con destino en la Facultad de Veterinaria de Madrid.
8. Don Hermelindo Villaverde García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.
9. Don Ramón Manchón Herrera, con destino en la Secretaría del Ministerio.
10. Don Trinidad Yáñez Rodríguez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.
11. Don Marcelo Pascual Palomo, con destino en la Universidad de Madrid.
12. Don Enrique López de Tamaño García, con destino en el Museo Nacional del Prado.

Los Jefes de los Centros extenderán las diligencias de posesión en los títulos administrativos de los interesados sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de primera clase a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1944 y en la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre del mismo año, por la que se aprueban los que han de regir para el ejercicio económico de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso por antigüedad, Jefes de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, a los señores siguientes:

1. Don Valentín F. Gutiérrez González, con destino en el Instituto de Cáceres.
2. Don Angel Durán Miravalles, con destino en el Instituto de Reus.
3. Don Emilio Melero Delicado, con destino en el Instituto de Badajoz.
4. Don Mariano Benito Pardo, con destino en el Instituto «Zorrilla», de Valladolid.
5. Don Pío Ojea Fernández, con destino en la Sección Administrativa de Las Palmas.
6. Don José Juan Alcaraz, con destino en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.
7. Don Angel Rufete Domínguez, con destino en la Universidad de Sevilla.
8. Don José Coello y Ramírez de Arellano, con destino en el Museo Arqueológico de Córdoba.
9. Don Manuel María Fuentes Ortega, con destino en la Universidad de Zaragoza.
10. Don Sacerdote Rodrigo Illorente, con destino en la Sección Administrativa de Soria.
11. Don Pedro Gancedo Moreno, con destino en la Secretaría del Ministerio.
12. Don Manuel Guerra Navarro, con destino en la Sección Administrativa de Córdoba.
13. Don Fernando Betencourt Viejobueno, con destino en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Los Jefes de los Centros extenderán las diligencias de posesión en los

títulos administrativos de los interesados sin necesidad de nueva orden.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de segunda clase a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1944 y en la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre del mismo año, por la que se aprueban los que han de regir para el ejercicio económico de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso por antigüedad, Jefes de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, a los señores siguientes:

1. Don Antonio Fernández Montarros, con destino en la Escuela Normal número 1 de Madrid.
2. Don Ramón Sánchez Garañana, con destino en la Universidad de Oviedo.
3. Don Valentín de Castro Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio.
4. Don José Belda Carreras, con destino en la Secretaría del Ministerio.
5. Don Antonio Sánchez Coquillat, con destino en la Secretaría del Ministerio.
6. Don Manuel de Cala Núñez, con destino en el Instituto «Montserrat», de Barcelona.
7. Don José de la Calle Arroyo, con destino en la Universidad de Granada.
8. Don Emilio Jiménez Souvirón, con destino en el Instituto masculino de Málaga.
9. Don Narciso Escribano López, con destino en la Sección Administrativa de Teruel.
10. Don Maximiliano Rodríguez Martín, con destino en la Universidad de Madrid.
11. Don José Jiménez Moreno, con destino en la Sección Administrativa de Valencia.
12. Don Antonio López de la Orden, con destino en el Instituto de Ceuta.
13. Don Antonio Queimada los Vieitez, con destino en la Escuela Normal de Orense.

14. Don Luis Cravioto Vicente, con destino en la Sección Administrativa de Cuenca.

15. Don Julio Acha Andrés, con destino en el Instituto de Avila.

16. Don Juan Velilla López, con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

17. Don Juan Pastells Aubert, con destino en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

18. Don Felipe Sanz Esteban, con destino en el Instituto de Aranda de Duero.

19. Don Amando Luaces Peón, con destino en la Sección Administrativa de Pontevedra.

20. Don Buenaventura Bonet Reveron, con destino en el Instituto de La Laguna.

21. Don Angel Malo de las Heras, con destino en la Escuela Normal de Palencia.

22. Don Juan Antonio de Cea Sobrino, con destino en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

23. Don Toribio Martínez Iglesias, con destino en la Sección Administrativa de Pontevedra.

24. Don Antonio Perelló Rumiá, con destino en la Sección Administrativa de Lérida.

Los Jefes de los Centros extenderán las diligencias de posesión en los títulos administrativos de los interesados sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se asciende a Jefes de Administración de tercera clase a los señores que se indican.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1944 y en la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre del mismo año, por la que se aprueban los que han de regir para el ejercicio económico de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso por antigüedad, Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, a los señores siguientes:

1. Don Benito Zurita García, con destino en la Escuela de Comercio de León.

2. Doña Josefa Cabrera Rodríguez, con destino en la Universidad de Sevilla.

3. Don Pedro Ladrón de Guevara

Trápaga, con destino en la Secretaría del Ministerio.

4. Don Alberto Gamero Duarte, con destino en el Archivo de Indias, de Sevilla.

5. Don Manuel Gómez Arroyo, con destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

6. Don Vicente Bellido Fons, con destino en la Secretaría del Ministerio.

7. Don Ramón Beixer Pardo, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

8. Don Benigno Janín Campos, con destino en la Sección Administrativa de Navarra.

9. Don Lucas Calle Nieto, con destino en el Instituto de Segovia.

10. Don Manuel Garrigós Navarro, con destino en la Universidad de Valencia.

11. Doña Ramona Ramira Navarro García, con destino en la Escuela Normal de Teruel.

12. Doña Clara Indarte Lahoz, con destino en la Escuela de Cerámica de Manises.

13. Don Manuel Pereda Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio.

14. Don Andrés Fernández Fernández, con destino en la Universidad de Santiago.

15. Doña Matilde Manuela Gómez Maorad, con destino en la Escuela Normal de Zaragoza.

16. Don José de la Viña y Vink, con destino en el Instituto de Gijón.

17. Don Pedro Ramírez Vizcaya, con destino en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

18. Don José Agreda Marqueta, con destino en la Universidad de Madrid.

19. Don Eduardo Cotejo del Olmo, con destino en la Secretaría del Ministerio.

20. Doña Julia Bonabarre Girál, con destino en la Escuela Normal de Barcelona.

21. Don Lorenzo Agulló Ferrer, con destino en la Universidad de Zaragoza.

22. Don Salvador Fabra Viguer, con destino en la Universidad de Valencia.

23. Don Pedro Manjón Lastra, con destino en la Universidad de Granada.

Los Jefes de los Centros extenderán las diligencias de posesión en los títulos administrativos de los interesados sin necesidad de nueva orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDENES de 17 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Cerezo Enriquez y don Pascual Calderón Aftos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Cerezo Enriquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pascual Calderón Aftos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de enero de 1945 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía, obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, a don Sebastián Balaguer Balaguer.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios extranjeros de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de diciembre de 1944, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por don Sebastián Balaguer Balaguer, en solicitud de que se le convalide su título de Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por el español de Licenciado en Filosofía, y de acuerdo con el dic-



tamen de la Sección primera, tiene el honor de informar a V. E. que procede conceder al solicitante la convalidación del referido título por el de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, previo examen de los cursos comunes y reválida de la Licenciatura y abono de la totalidad de los derechos de inscripción.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto, como en el mismo se propone, pudiendo el interesado formalizar su situación académico-administrativa en la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se convoca a concurso de traslado la Auxiliaría numeraria del grupo 9.º de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto de 22 de julio de 1942 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso de traslado la provisión de la Auxiliaría numeraria correspondiente al grupo 9.º de enseñanza «Motores Hidráulicos y térmicos», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Pueden optar a dicha vacante los Auxiliares numerarios de materia igual o análoga.

Los concurrentes presentarán sus solicitudes dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Auxiliares numerarios destinados en Canarias se amplía este plazo en quince días más.

Las instancias se presentarán ante la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales en donde ejerce el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificará, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración, concretando la fecha, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y extracto de la resolución.

Una vez ingresada en el Registro General de este Ministerio la instancia solicitando la traslación, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado a admi-

tir y desempeñar el cargo, al ser resuelto el concurso.

Los Auxiliares excedentes a quienes se haya concedido el reingreso y que todavía no han sido destinados definitivamente para el desempeño de una Auxiliaría, deberán tomar parte en este concurso, sin preferencia especial derivada de esta situación.

Para la resolución de este concurso serán méritos preferentes:

a) Servicios eminentes prestados a la enseñanza, en orden de estudios propios de la asignatura cuya Auxiliaría se solicita (trabajos de investigación, publicaciones didácticas u otras análogas de mérito, reconocidas por las Corporaciones oficiales competentes).

b) Número de oposiciones ganadas en las enseñanzas propias de la vacante cursada.

c) Número e importancia de los títulos académicos.

d) Servicios prestados al nuevo Estado.

e) Antigüedad en el Escalafón.

Tendrán especial preferencia genérica quienes no hayan sufrido sanción de ninguna clase.

El designado en virtud de este concurso seguirá prestando sus servicios en la Escuela de procedencia hasta finalizar los exámenes ordinarios, y acto seguido pasará al nuevo destino.

A este fin, se considerará prorrogado el plazo posesorio hasta un mes después de terminados los exámenes referidos.

Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 1 de febrero de 1945 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Madrid don José Gascón y Marín.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1929, y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar

jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de los corrientes, a don José Gascón y Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que se dispone que los Institutos de Idiomas dependan del Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico y Extensión Universitaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de alguna Universidad sobre la situación en que deben quedar los Institutos de Idiomas que funcionan en dichos Centros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los citados Institutos de Idiomas, en todas las Universidades, funcionen bajo la dirección inmediata del Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico y Extensión Universitaria, según determina el artículo 30 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Segundo. Las Universidades pondrán a la Dirección General de Enseñanza Universitaria lo que estimen pertinente respecto a la organización de dichos Institutos, en sus aspectos legal y docente.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 15 de febrero de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular de «Química general» y «Análisis químico», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a don Carlos Abollado y Aribau.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que por Orden de 24 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFI-



CIAL DEL ESTADO del 12 de enero siguiente), se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Química general» y «Análisis químico», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al aspirante don Carlos Abollado y Aribau para el desempeño de la citada plaza sin necesidad de realizar los ejercicios de oposición previstos en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Visto lo dispuesto en dicho texto legal,

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Carlos Abollado y Aribau Profesor titular de «Química general» y «Análisis químico», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se clasifica como de Beneficencia privada a cente la Fundación instituida en Monreal del Campo (Teruel) por la señora doña Ricarda Gonzalo de Liria, nombrando su Patronato, con obligación de rendir cuentas, y mandándole enajenar en pública subasta los inmuebles no necesarios para el levantamiento de cargas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña Ricarda Gonzalo de Liria falleció en Valencia el 31 de octubre de 1906 bajo testamento otorgado en Teruel a 27 de junio precedente ante el Notario don

Lorenzo Garcón y Cédula testamentaria, fecha 8 de septiembre del mismo año, protocolizada por el mismo Notario el 18 de noviembre siguiente;

Resultando que en dicho testamento nombró albaceas a don Juan Igual Garrigó y al reverendo Padre Fray Camilo Tomás, y en la cédula testamentaria citada, cláusulas novena y décima, dispuso lo que sigue:

«Novena.—En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros instituyo por heredera a mi alma, y, al efecto, ordeno que en mi casa de Monreal del Campo y huerta de San Juan se funde una escuela de artes y oficios, donde además se enseñe latín a los que pretendan seguir la carrera eclesiástica. Dicha escuela, dedicada gratuitamente a los niños pobres, será dirigida, como toda esta Fundación, por los PP. Menores Franciscanos; y a su sostenimiento se destinarán todos los bienes que posee en los términos de Monreal del Campo (Teruel), los que no he dispuesto, es de ellos, Barrachina, Povo de Molina y Puebla de Valverde, excepto la masía de Celarda, que elevo en usufructo a don Ramón Gonzalvo, pero que a su muerte se venderá, lo mismo que las otras dos que le dejo, y se agregará su importe a la Fundación de Teruel o a la de Monreal, según el parecer del R. P. Camilo Tomás, quien queda autorizado para tomar mil duros de mi testamentaria y emplearlos en lo que ya sabe. Los PP. encargados de la Fundación de Monreal quedan obligados a celebrar todos los años cien misas rezadas por mi alma y obligaciones; y, además, proporcionarán gratuitamente a seis niños pobres de los que asistan a la expresada escuela ropas, alimentos, libros y cualesquiera otra cosa que necesiten, mientras asistan a las clases y talleres y a ello se hagan acreedores por su buen comportamiento.

»Décima.—Para el cumplimiento de cuanto dejo ordenado en esta mi última voluntad, y en especial para la Fundación consignada en la cláusula anterior, concedo a mis nombrados albaceas y al señor don Pascual Serrano Abad cuantas facultades sean necesarias principalmente para vender bienes, cobrar cantidades, cancelar hipotecas, otorgar documentos y resolver todas las cuestiones e incidentes que puedan presentarse en el cumplimiento de esta cédula testamentaria en la forma y términos consignados;

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por la causante, los albaceas, por escritura pública otorgada en Monreal del Campo ante el Notario don Salvador Soler Carceller, a 23 de diciembre de 1907, hicieron

la asignación de bienes a la expresada Fundación, que dejaron constituida el 17 de noviembre de 1909, y por nuevo documento público, que autorizó don Lorenzo Garcón Naya, Notario de Teruel, la advocación de «Nuestra Señora del Pilar», encargándose de ella a los PP. Franciscanos, conforme a la voluntad de la fundadora;

Resultando que, según certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con fecha 19 de diciembre último, mediante el Amillaramiento y sus apéndices de la riqueza rústica del término municipal de dicha villa, se comprueba que a nombre de don Victoriano Aquavera Arahuete aparecen incluidas, entre otras, las fincas correspondientes a la Fundación instituida por doña Ricarda Gonzalo de Liria; siendo el valor total de las treinta y ocho adscritas a dicha Obra pía de cultura el de 258.928 pesetas, con un líquido imponible para la totalidad de las mismas de 12.946.40;

Resultando que también por certificación que ha expedido el Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Valverde, figura a nombre de don Manuel Gonzalo Teruel y al folio 671 del «libro cabreo»—del cual se obtienen los datos sobre que se certifica, toda vez que durante la pasada guerra de liberación fueron quemados por los marxistas los Apéndices y el Catastro de dicho término municipal—las siguientes fincas: 1.ª, la «Botijosa Baja», con un valor capital, en reales de vellón, de 40.324 y un producto al año de 1.117; y 2.ª, la llamada «Pozo del Fraile», con valor capital también en reales de vellón, de 22.766 y un producto anual de 659;

Resultando que dicha Comunidad religiosa, por escrito de 5 de enero de 1914, ratificado en acta notarial de 10 de octubre de 1932, renunció a sus derechos al ejercicio y dirección de la Fundación expresada, prestándose a cederlos a otra Orden o Instituto religioso que quisiera encargarse de ellos de acuerdo con los albaceas; quedando rescindida la escritura en que se constituyó esta Obra pía de cultura;

Resultando que, a consecuencia de ello, ante el Notario de Teruel don Rafael Bonet Galán se otorgó escritura a 7 de junio de 1916, en la que se expusieron por los albaceas las dificultades surgidas para cumplir la voluntad de la causante y la imposibilidad de hacerlo en los términos que ella dispuso, por lo cual en el mismo instrumento público encargaron de la dirección y régimen de la Fundación a los Hermanos de la Doctrina Cristiana, para dar enseñanza primaria, como fin primordial, conservando los albaceas los derechos inherentes

rentes a la administración de los bienes que, a su muerte, pasarían a ejercitar los propios Hermanos;

Resultando que por acta de 21 de agosto de 1933, que autorizó el Notario de Barcelona don Valentín Faustino Navarro Azpeitia, los Hermanos de la Doctrina Cristiana, a consecuencia de la Ley de 2 de junio de 1933, cesaron en el ejercicio de la enseñanza, si bien haciendo constar que por tratarse de fuerza mayor se reservaban el derecho de volver a regentar la Fundación, si ello fuese posible; por todo lo cual los albaceas tuvieron que dar nueva organización al Patronato, lo que llevaron a cabo mediante escritura pública de 2 de septiembre de 1933, ante don Vicente Martínez Lizart, Notario de Segorbe:

Resultando que, producida la liberación de España, los repetidos Hermanos hicieron constar el 23 de septiembre de 1940, por acta notarial que autorizó el repetido señor Navarro Azpeitia, que volverían a encargarse de la Fundación de referencia; elevando Memoria e instancia, junto con la documentación correspondiente, a la Junta Provincial de Beneficencia para que autorizase la transmutación de los fines fundacionales;

Resultando que remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación, éste, por Orden de 27 de octubre de 1942, se inhibió a favor del de Educación Nacional, quien ordenó, a su vez, tramitar otro para clasificar como de beneficencia docente privada esta Fundación, habiéndose publicado edictos de concesión de audiencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 1.º de diciembre de 1942 y en el de la provincia de Teruel del 17 de febrero de 1943;

Resultando que el R. Hermano León (en lo civil, León Ferrer y Ferrer), de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, Director de la Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo, como representante testamentario de la Fundación benéfico-docente denominada «Doña Ricarda Gonzalo de Liria», se dirige a este Ministerio con la propuesta del siguiente Patronato para la repetida Fundación:

Presidente honorario. — Excmo. señor don Miguel Artigas Ferrando, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Presidente efectivo. — Reverendo Hermano Provincial de los HH. de las Escuelas Cristianas.

Vocales. — Ilmo. Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza en la provincia de Teruel, Reverendo Maestro de Novicios de los Hermanos de las Escuelas Cristianas; don Esteban Ju-

derías López, actualmente Teniente Alcalde de Teruel, y Director de la Escuela de Nuestra Señora del Pilar, de la villa de Monreal del Campo; y

Vocal-Administrador. — Director de la Escuela precltada;

Considerando que en el testamento de la causante se pone de manifiesto su voluntad de constituir una Fundación benéfico docente, y que ésta se realizó en la forma que tuvieron que establecer los albaceas al encarregar el régimen de la Institución a los Hermanos de la Doctrina Cristiana y al modificar el fin fundacional por la renuncia de los Padres Franciscanos;

Considerando que la regulación de dicha persona jurídica fué verificada por los albaceas de conformidad con sus atribuciones y que los bienes de que está dotada se estiman suficientes para el levantamiento de cargas;

Considerando que, por tanto, la Fundación tiene bienes suficientes para poder ser clasificada y que reúne los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, así como que ofrece las características que señala el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, habiéndose cumplido los trámites determinados en el 43 de la mencionada Instrucción;

Considerando que procede proveer la representación legal y que el Patronato que se designe debe hallarse sujeto a la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Ministerio (a quien corresponde el protectorado sobre las fundaciones benéfico-docentes de carácter particular), por no haber sido expresamente relevado de los deberes de contabilidad por la fundadora, la que tampoco dispuso nada sobre el concreto nombramiento del Patronato;

Considerando que el R. H. León Ferrer y Ferrer tiene competencia para proponer el Patronato en la forma en que lo hace y que el proponente reúne las condiciones exigidas y merece ser aceptado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación denominada de «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel), instituída por la señora doña Ricarda Gonzalo de Liria; confiándose su dirección y régimen a los Hermanos de la Doctrina Cristiana, quienes cuidarán del sostenimiento de una escuela gratuita de enseñanza primaria, con la carga espiritual or-

denada por la causante en sufragio de su alma, que en paz descanse.

2.º Que el Patronato de la referida Fundación quede integrado en la forma indicada, a saber:

Presidente honorario. — Excmo. señor don Miguel Artigas Ferrando, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Presidente efectivo. — Reverendo Hermano Provincial de los HH. de las Escuelas Católicas en dicho Monreal del Campo.

Vocales. — Reverendo Maestro de Novicios de los Hermanos de las citadas Escuelas, Ilmo. Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza en la provincia; don Esteban Juderías López, actualmente Teniente de Alcalde de Teruel, y Director de la Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», en Monreal del Campo; y

Vocal-Administrador. — El Director de este último Centro escolar.

3.º Que el referido Patronato quede obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, así como a incoar expedientes para la venta en pública subasta de los inmuebles no afectados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales.

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados directos preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según el Reglamento de 29 de marzo de 1941; y

5.º Que se publiquen también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se ruege al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Teruel que se sirva mandar reproducirlos en el de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se clasifica como fundación benéfica, particular y docente la instituida por los esposos señores de Oriol y Urquien en Madrid, bajo el título de «Escuelas del Santísimo Sacramento, del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora»; constituyendo su Patronato; mandando que la lámina de la Deuda representativa de su capital, por valor de 770.000 pesetas, se archive en el Banco de España; y acordando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, con otros pronunciamientos de Ley.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José María Lasaga, como Apoderado de la Reverenda Madre Provincial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, elevó instancia a este Ministerio solicitando que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por los excelentísimos señores doña Catalina de Urquijo Vitorica y su esposo, don José Luis de Oriol y Urquien, en esta capital, con objeto de dar enseñanza gratuita a 250 niñas pobres, corriendo aquélla a cargo del expresado Instituto religioso, y acompañando la primera copia de la escritura constitutiva de dicha Obra pía de cultura;

Resultando que en el aludido instrumento público, otorgado ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Hernández González a 11 de abril del presente año, los esposos de referencia hicieron constar que, deseando cumplir cierta última voluntad, particularmente manifestada a los comparecientes fuera de toda ordenación testamentaria, constituían una Fundación benéfico-docente de carácter particular, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª La Fundación ostentará el título de «Escuelas del Santísimo Sacramento, del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora».

2.ª El objeto y finalidad de la misma son la educación y enseñanza gratuitas de doscientas cincuenta niñas de familias de clase pobre o modesta, a cargo del repetido Instituto de Hijas de María Auxiliadora, establecido en la calle de Villamil, número 22, de esta capital.

3.ª Para las finalidades mencionadas los dichos esposos constituyen un capital de setecientas setenta mil pesetas nominales en la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 7.723, expedida el 17 de marzo de 1944, cuyas rentas serán dedicadas por el Instituto de Hijas de María Auxiliadora, al levantamiento de aquellas cargas. El co-

bro de cupones de esta lámina estará a cargo de la Madre provincial de la Inspectoría Central de Santa Teresa de Jesús, del Instituto expresado, pudiendo, no obstante, el Patronato, facultar en cualquier momento a otra persona para realizar dicho cobro.

4.ª Se constituye un Patronato integrado por don José Luis de Oriol, su esposa doña Catalina de Urquijo, sus hijos don José María, don Lucas María, don Antonio María, doña María Sacramento, doña María Teresa y don Ignacio María de Oriol y Urquijo, y su nieto don Luis Fernando de Oriol e Ibarra, hijo del finado don Luis Fernando de Oriol y Urquijo, todos los que desempeñarán su cargo vitaliciamente.

Al fallecer cada uno de los hijos, será sustituido por el hijo o hija suyo que el finado hubiere designado. A falta de esta designación, los demás patronos elegirán los hijos o hijas del que hubiere muerto el que hubiese de sustituirlo.

A la muerte del último de los nietos de los fundadores quedará el Patronato constituido por el excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España, el Inspector de los Padres Salesianos y la Inspectora del Instituto de Hijas de María Auxiliadora; siendo Presidente, mientras viva, don José Luis de Oriol, y, a su muerte, su esposa. Fallecida ésta, los patronos elegirán de entre ellos su Presidente. El Patronato censurará anualmente las cuentas de las inversiones de rentas del capital fundacional, que serán presentadas por el Instituto de Hijas de María Auxiliadora.

5.ª Si por cualquier causa y circunstancia, cualquiera que fuese el motivo de la misma, aquel Instituto no pudiera continuar la obra de las Escuelas gratuitas en los términos establecidos, el capital fundacional deberá revertir a don José Luis de Oriol y doña Catalina de Urquijo si vivieren; en caso de fallecimiento de uno de ellos, al que sobreviva, y si los dos hubieren fallecido tal reversión será en favor del hijo mayor, don José María de Oriol y Urquijo; y, en defecto de éste, del hijo suyo que ocupase su lugar en el Patronato.

Si el evento previsto sobreviniera cuando el patronazgo estuviere desempeñado por el excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España, el Inspector de Padres Salesianos y la Inspectora del Instituto, la citada reversión se hará en favor del Obispo de Madrid-Alcalá;

Resultando que, pedidas a la Reverenda Madre mencionada las certificaciones a que se refiere el párrafo tercero del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, documentos inexcusables en esta clase de

expediente, se han presentado tres certificaciones acreditativas de que el edificio en que han de darse las enseñanzas reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas que se exigen;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación, e inserto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrió el plazo sin que se produjese reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que el señor Lasaga, como apoderado de la Reverenda Madre provincial del Instituto de Hijas de María Auxiliadora, tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el artículo 40 de la Instrucción general, de 24 de julio de 1913;

Considerando que la institución de referencia constituye un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de la cultura pública, siendo sus beneficios completamente gratuitos; y que el patronazgo y la administración han sido reglamentados por los fundadores y confiados a determinadas personas; por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a reparos o arbitrios forzosos; reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, desde el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y el informe de la Junta provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el patronazgo de esta Obra pía de cultura debe confiarse a las personas designadas por los generosos causantes;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones particulares benéfico-

docentes se hallan en el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en cumplimiento de los artículos 19 y 21 del repetido Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que la lámina intransferible de la Deuda representativa del capital fundacional que, según consta en la instancia, entregaron los meritisimos señores de Oriol, a la Reverenda Madre Superiora de la citada institución, debe depositarse en el Banco de España, si no se hubiera efectuado todavía, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de octubre de 1908; quedando en poder de aquélla el resguardo que el mencionado Establecimiento de crédito le expedirá.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituida por los esposos Excmos. Sres. doña Catalina de Urquijo, Vitorica y don José Luis de Oriol y Uruguén, en Madrid, y que habrá de denominarse «Escuelas del Santísimo Sacramento del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora»; dándose las gracias a los donantes por su patriotismo y amor a la enseñanza.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los mencionados ilustres fundadores y a sus hijos, nombrados en la escritura constitutiva; cumpliéndose con toda escrupulosidad para el caso del fallecimiento de los mismos las normas establecidas y que se han transcrito anteriormente; quedando obligados todos ellos a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que la tantas veces mencionada Reverenda Madre Provincial se sirva depositar en el Banco de España, si aún no lo hubiera hecho, la lámina intransferible de la Deuda representativa del capital fundacional; y

4.º Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales, y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Reglamento de 29 de marzo de 1941, por que se aprobaron los textos refundidos de los impuestos y tarifas de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de febrero de 1945 por la que se aprueba, en principio, la subasta pública celebrada en Barcelona para la venta de los inmuebles que se citan, propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular «Ramón Amigó Cuyás».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» de este Protectorado número 4 del corriente año) se aprobó el pliego de condiciones que habla de regir para la venta, en pública subasta, de dos inmuebles propiedad de la «Fundación Ramón Amigó Cuyás», instituida en Barcelona; siendo dichos inmuebles los siguientes:

a) La casa de la calle de Metges, número 18, y

b) El solar de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, números 488 y 490, esquina a la calle de Viladomat, 110 y 112;

Resultando que, según el pliego de condiciones aludido, ambos inmuebles salieron a pública licitación por las sumas de sesenta y cuatro mil y ochocientas ochenta y ocho mil quinientas veintisiete pesetas con noventa y ocho céntimos, respectivamente;

Resultando que por acuerdo de esa Dirección General, al digno cargo de V. I., se fijó para la celebración de la subasta el 16 de diciembre anterior, a las diez horas, designando a don Manuel Martín Fornoza, Letrado y Jefe de Negociado del Ministerio de Educación Nacional, adscrito a la Sección de Fundaciones, para que, en representación del Departamento, presidiera el acto;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial citada, la Mesa se constituyó en Barcelona y en el despacho del Notario del ilustre Colegio de la ciudad condal don Guillermo Alcover Sureda, integrada por el señor Martín Fornoza, como Presidente, y por los Vocales don Ramón de Temple Jorro, Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, y por don Pedro Llobet Llobet, Presidente del Patronato de la referida Fundación;

Resultando que, según se hace constar en el acta recibida, se presentaron los siguientes postores:

Don Ricardo Valls Pamiés, don Juan Garalt Forns, don Vicente Pualachs Gol, don Baldomero Sardá Guisné, don Jacinto Icart Sancliment, don Ramón Goig Bert, don Juan Escarrá Serrat y don Mariano Morera Ferrer;

Resultando que, abierta la licitación y transcurrido el plazo señalado, se anotaron como mejores posturas las hechas por don Ramón Goig Bert, quien ofreció comprar el inmueble sito en la avenida de José Antonio Primo de Rivera y en la calle de Viladomat por la suma de un millón doscientas mil pesetas; y la de don Jacinto Icart Sancliment, quien se propone adquirir la casa número 18 de la calle de Metges por la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas;

Resultando que la Mesa acordó adjudicar provisionalmente dichas fincas a los citados don Ramón Goig Bert y don Jacinto Icart Sancliment, por los precios que alcanzaron sus respectivas posturas;

Resultando que la subasta había sido anunciada, con la antelación reglamentaria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona y en los diarios de la localidad «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal» los días 28 de noviembre y primero de diciembre; habiéndose, además, fijado edictos en los tablones del Ayuntamiento;

Resultando que contra dicha subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna y que se celebró con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones y Ordenes complementarias posteriores;

Considerando cumplidos los requisitos preceptuados por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 que dictó el Ministerio de la Gobernación y, a falta de otro privativo, de Educación Nacional, se aplica aquí;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se apruebe, en principio, la subasta pública celebrada en Barcelona el día 16 de diciembre anterior para la venta de los dos inmuebles que se citan, propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, por nombre «Ramón Amigó Cuyás», allí instituida.

2.º Que, en consecuencia, puedan elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales que a favor de los postores don Jacinto Icart Sancliment y don Ramón Goig Bert, respectivamente, hizo la Mesa que presidió el acto, por el precio de pesetas sesenta

y cuatro mil, para la casa de la calle de Metges, y de un millón doscientos mil, para el solar de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, esquina a la calle de Viladomat, libres de todo gasto; cantidades ambas que se consignarán integras en el Banco de España—menos lo consignado ya para tomar parte en la subasta—, a nombre de la persona jurídica fundacional y a disposición de este Ministerio; autorizándose al Patronato, una vez cumplido dicho requisito, para otorgar las correspondientes escrituras públicas de compraventa mediante las que se transfiera el pleno dominio de ambos inmuebles;

3.º Que el importe total del depósito se invierta inmediatamente por el Patronato, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que, a su vez, convertirá en una inscripción intransferible nominativa de la misma Deuda; dándose conocimiento a este Protectora-

do de haberlo hecho así, con remisión de copia certificada de la nueva lámina que se adquiriera, y valiéndose para todas aquellas operaciones de la propia sucursal del Banco de España y de la Delegación de Hacienda en Barcelona; y

4.º Que los anteriores acuerdos, luego de comunicarse por traslado directo a los interesados y a cuantas autoridades hayan intervenido en el expediente, se hagan públicos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, rogándose al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Barcelona que se sirva mandar reproducirlos en el de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

77.—Mutua de Drogueros de España, de Madrid.

78.—Montepío de San Cristóbal, Sociedad de Socorros Mutuos de Conductores de Automóviles.

79.—Caja de Previsión de Empleados del Banco de San Sebastián, de San Sebastián (Guipúzcoa).

80.—Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 13 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Obrera «Cristalerías de Mataró», de Mataró (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Industrias Metalúrgicas «Codim», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «San Pedro Apóstol», de la Villa de Zumaya (Guipúzcoa), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se dispone se publique relación número siete de Montepíos y Mutualidades registradas oficialmente.

Para conocimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar y a efectos de aplicación efectiva de las exenciones tributarias concedidas a los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943,

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número siete, que a continuación figura, de los Montepíos y Mutualidades cuyos estatutos y reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades con los números que se indican en la propia relación:

61.—Mutualidad «Sección Benéfica de Invalidez y Jubilación de la Unión de Tramoyistas», de Barcelona.

62.—Sociedad Mutua entre obreros de la razón social «Fomento de Obras y Construcciones», de Barcelona.

63.—Mutualidad «La Previsión Ferroviaria», de Barcelona.

64.—Mutualidad «Caja de Previsión de Corredores de Algodón Hilado», de Barcelona.

65.—Grupo Auxiliar Mutua de la Fábrica «Manufacturas A. Gasols, S. A.», de Mataró (Barcelona).

66.—«La Instructiva», Montepío de Chóferes, de Alicante.

67.—Mutualidad del Gremio de Chóferes de Tarrasa y su Comarca, de Tarrasa (Barcelona).

68.—Mutua Nacional de Riesgo Marítimo, de Madrid.

69.—Caja de Previsión de Empleados y Obreros de la «Sociedad Anónima Aurrera», de Bilbao (Vizcaya).

70.—Montepío de Dependientes del Gremio de Curtidos, de Madrid.

71.—Mutualidad de Industriales de la Madera, de Barcelona.

72.—Mutualidad Sevillana de Abogados de Previsión Social, de Sevilla.

73.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Azucarera Alavesa», de Gobeo (Alava).

74.—Montepío de Previsión de Dependientes de Comercio de Gijón (Oviedo).

75.—Montepío de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, de Bilbao (Vizcaya).

76.—Sociedad Benéfica de Socorros Mutuos de Obreros Artífices Plateros de Nuestra Señora de la Peña de Francia, de Madrid.

para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Amistad», de la Villa de Zarauz (Guipúzcoa), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria «San Juan Bautista», de Boó-Aller (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de Villaviciosa (Asturias), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Mercedes», de Paradinas (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento

para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de Paradelá (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de Incio (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de San Vicente de Canday (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coope-

ración de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de San Adriano de Lorenzana (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de San Rosendo de Mondoñedo (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de Abadín (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo, de Santa Eulalia de Paradelá (Lugo), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el



Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1945.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones en el barrio del Nervión, de Sevilla, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 504 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, enclavadas en el sitio denominado Barrio de Nervión, de Sevilla, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza»;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 26 de julio de 1927, a nombre de la Entidad concesionaria Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 11 de octubre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas fueron subastadas con fecha 26 de febrero de 1941, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado municipal del distrito número cuatro de Sevilla y adjudicadas las mismas al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de casas que constituyen el proyecto aprobado por la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones, en Sevilla, a excepción de las que se enumeran seguidamente por tratarse de casas que se encuentran vinculadas a sus respectivos beneficiarios.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas, las

casas construidas por la Sociedad Anónima Urbanización y Construcciones en el Barrio de Nervión, de Sevilla, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, a excepción de las casas números 105, 109 y 139 de la calle II de Nervión; 4, 6, 8, 9, 12, 15, 16, 30 y 32 de la calle I y las viviendas 7 y 8 de la casa 14, 2, 3, 4, de la casa número 11 de la misma calle 1; 6, 8, 5, 7 y 11 de la calle 12; 6, 7 y 12 de la calle 11; 48 de la calle 24; 5 y 7 de la calle 6; 14 y 22 de la calle 41; 18, 22, 26 y 28 de la calle 10; 27 de la calle 63; 14 de la calle 54; 16 de la calle 27; 123 y 151 de la calle VIII de Nervión que se encuentran vinculadas a sus respectivos beneficiarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1945.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas, para funcionarios coloniales o del Protectorado, vacantes en la Dirección General de Marruecos y Colonias.*

Vacantes dos plazas—una con 5.000 pesetas de sueldo y otra con 4.000—designadas en los vigentes Presupuestos del Estado (Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias) para funcionarios coloniales o del Protectorado, se saca a concurso su provisión por medio del presente anuncio.

Para tomar parte en dicho concurso será condición precisa ser funcionario administrativo colonial o de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado.

Las instancias, debidamente informadas por el Jefe inmediato del solicitante y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Organismo o Centro en que el interesado preste sus servicios, que las cursará, por conducto reglamentario y con el informe a que

se ha hecho referencia, a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

A las solicitudes se acompañarán los justificantes de los méritos y servicios que se aleguen.

La Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, podrá declarar desierto el concurso o adjudicar la plaza al que reúna mayores méritos, apreciando libremente los que concurren en los solicitantes.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pamplona y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pamplona y sus estaciones férreas y recogida de buzones, en el tipo de cincuenta mil trescientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra hasta el día 5 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Navarra.

Madrid, 13 de febrero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 10.060 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

313.—A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 13 de febrero de 1945 por el que se concede la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «María Payá», Asilo del Niño Jesús, de Biar (Alicante).

Visto el expediente promovido por don José María Campos Galbis, solicitando, en nombre de la Fundación «María Payá», Asilo del Niño Jesús, de Biar, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que el 8 de noviembre de 1944, don José María Campos Galbis, Cura Regente de la parroquia de la Asunción de la villa de Biar (Alicante), y como Presidente-Administrador de la Fundación benéfica «María Payá», Asilo del Niño Jesús, de dicha villa, solicitando que se declaren exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que constituyen el patrimonio de la citada Fundación, que, anexo unido, se relacionan;

Resultando que, según certificado de la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante de 6 de noviembre de 1944, expedida por el Secretario con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Fundación «María Payá», ésta tiene el carácter de benéfica y se halla sometida al Protectorado del Estado, que viene ejerciendo dicha Junta;

Resultando que el capital se halla constituido por: Fincas rústicas. —

A) Un huerto en el camino o calle del Convento, cercado de pared, de una hanegada y tres cuartos, o sean catorce áreas noventa y ocho centiáreas; inscrita en el Registro de Villena al tomo quinientos treinta y cinco, libro ciento uno, de Biar, folio treinta y nueve, finca doscientos veinte, inscripción séptima. B) Tres hanegadas y tres cuarterones con tres cuartillas, o sean veintitrés áreas y ocho centiáreas de tierra de huerta en término de Biar, partida de la Moreda de Vicente; inscrita en el Registro de Villena al tomo veintinueve, libro quinto, de Biar, folio ciento sesenta y siete, finca cuatrocientos veintidós, inscripción sexta. C) Un campo de tierra, huerta, de tres hanegas dos cuarterones, o sean veintinueve áreas cincuenta centiáreas, también en término de Biar, partida de la Rafulea; inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al tomo doscientos noventa y uno, libro cincuenta y ocho de Biar, folio primero, finca número quinientos treinta y cinco, inscripción

cuarta. D) Dos hanegadas dos cuarterones y una cuartilla, o sean veintidós áreas cinco centiáreas, tierras de huerta, término de Biar, partida de la Balsa; inscrita en el Registro de Villena al tomo veintuno, libro quinto, de Biar, folio número ciento setenta y uno, finca cuatrocientos veintitres, inscripción sexta. Fincas urbanas.—A) Una casa situada en la villa de Biar, calle de José Antonio, antes Mayor o del Arrabal, señalada con el número uno de policía; figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena con el número cuatro mil ciento treinta y seis, libro cincuenta y seis, de Biar, folio cincuenta y cuatro, inscripción séptima. B) Una casa en la villa de Biar, calle de José Antonio, número cuatro y seis de policía (antes Mayor o del Arrabal, números dos y cuatro; inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al tomo noventa y siete, libro treinta y dos, de Biar, folio ciento diecisiete, finca número dos mil sesenta y siete, inscripción quinta. C) Otra casa en la misma Villa, calle de Calvo Sotelo, antes de la Barrera, con el número uno de policía; inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al tomo trescientos diecinueve, libro sesenta y tres, de Biar, folio doscientos diez, finca número dos mil treinta y ocho, inscripción quinta. D) Otra casa con tres edificios anejos, que se tienen como cubiertas en la calle de Calvo Sotelo (antes Barra), con el número cinco de policía, en la misma Villa de Biar, registrada en el de la Propiedad de Villena al folio ciento cuarenta y ocho del libro primero, de Biar, finca treinta y siete, inscripción séptima. Valores del Estado.—A) Resguardo número 18.593, del Banco Hispano Americano de Villena, sobre títulos de la Deuda Pública Amortizable al 3 por 100 de interés, emisión de 1928, por pesetas nominales cien mil (100.000). B) Resguardo número 392 (antes el número 17.849), de Banco Hispano Americano de Villena, sobre títulos de la Deuda Pública Amortizable, al 4 por 100 de interés, emisión 1942, por pesetas nominales cuarenta y siete mil (47.000). C) Resguardo número 293 (antes el número 18.469), del Banco Hispano Americano de Villena, sobre títulos de la Deuda Amortizable, al 4 por 100 de interés, emisión de 1942, por pesetas nominales veinte mil (20.000). D) Resguardo número 294 (antes el número 18.985), del Banco Hispano Americano de Villena, sobre títulos de la Deuda Pública Amortizable, al cuatro por 100 de interés, emisión de 1942, por pesetas nominales veintidós mil

(21.000). E) Resguardo número 21.843 (antes en dos resguardos, números 18.186 y 18.291, que a su vez fue el número 18.187), del Banco de España de Valencia, sobre títulos de Deuda Amortizable, al 3 por 100 de interés, emisión 1928, por pesetas nominales trescientas mil (300.000). F) Resguardo número 21.879, del Banco de España de Valencia, sobre títulos de la Deuda Pública Amortizable, al tres y medio por ciento de interés, emisión de 1942, por pesetas nominales dos mil (2.000);

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empiecen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación benéfica de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios de su propiedad depositados directamente a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento;

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1945.—El Director general, P. O., Luis F. Flórez-Estrada.



ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado)

Transcribiendo lista de los señores opositores al citado Cuerpo y orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado

Orden en que han de actuar los señores opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, según el resultado del sorteo celebrado el día 20 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS
1.	D. Eduardo Hoffmann Garrido.	53.	D. Jesús Cervera Gabilondo.
2.	D. Ramón Salgado Camacho.	54.	D. Aquilino Salgado Bravo.
3.	D. Ezequiel Martínez Ramallo.	55.	D. Rómulo Martín Gutiérrez.
4.	D. José Escotet Cerra.	56.	D. Angel Fernández Piqué.
5.	D. Juan María Villar Tellería.	57.	D. Joaquín Martín Pelayo.
6.	D. Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez.	58.	D. Francisco Utrera Maldonado.
7.	D. Manuel Entrena Santaella.	59.	D. Rafael Cano Rubio.
8.	D. Julián Cereceda Vázquez.	60.	D. Juan Antonio Rózpide Pellico.
9.	D. Adolfo Gonzalvo Comeche.	61.	D. Serafín Antonio Sánchez Sal.
10.	D. Rafael Zabala Astigarraga.	62.	D. Rafael Luis Anchorena.
11.	D. José María Sánchez Pascual.	63.	D. Julio Delicado Montero Ríos.
12.	D. Ernesto Macías Campillo.	64.	D. Ildefonso Sánchez Romco.
13.	D. Dionisio Yáñez Herrero.	65.	D. Eusebio Ruiz Tejedor.
14.	D. Mariano Velasco de la Fuente.	66.	D. Antonio María Martín Descalzo.
15.	D. Fernando Francisco Villalobos Mier.	67.	D. José García Ferrer.
16.	D. Alberto Vierna Sánchez de Movellán.	68.	D. Alejandro Fernández Sordo.
17.	D. Mario Pagés Martín.	69.	D. José Luis de Sicart Quer.
18.	D. Xavier de Pedro y San Gil.	70.	D. Francisco José Salamataca Martín.
19.	D. Fernando Jiménez - La Blanca y Rubio.	71.	D. José Luis Zapatero Marqués.
20.	D. Alfonso Arias de la Cuesta.	72.	D. Alfonso Peñalosa Jambrina.
21.	D. Luis Ricardo Salvador y Merino.	73.	D. Juan Antonio Fernández Martínez.
22.	D. José María Candau Fernández Palacios.	74.	D. Antonio Núñez Soriano.
23.	D. Diego Martínez Balbuena.	75.	D. José María Montoto de Flores.
24.	D. Julio Cristellys Cristellys.	76.	D. José Antonio López Huerta.
25.	D. Juan Carrera Giral.	77.	D. Francisco Albero'a de Iriza.
26.	D. Vicente Díez del Corral Sánchez.	78.	D. Rafael Casero Fernández.
27.	D. Eduardo Carriles Galarraga.	79.	D. Fernando Dancausa de Miguel.
28.	D. José María Vicente Izquierdo.	80.	D. Félix San Sebastián Chamosa.
29.	D. Jesús Pérez Flórez-Estrada Ayala.	81.	D. José Luis Bruna de Quixano.
30.	D. Santiago Valiente Hernández.	82.	D. Juan José Cagigal Gutiérrez.
31.	D. Angel Casanova Cortés.	83.	D. Carlos Losada Delgado.
32.	D. Manuel Ruiz Rico.	84.	D. Vicente Santamaría y Courado.
33.	D. Francisco Burguete Indabere.	85.	D. Miguel de Nardiz y Bernaldo de Quirós.
34.	D. Enrique García de Soto Vances.	86.	D. Leopoldo Bárcena Rodríguez-Barba.
35.	D. Manuel Cacho Mendoza.	87.	D. Enrique Blay Quintana.
36.	D. Daniel Palanca Morales.	88.	D. Armando de las Alas Pumariño Zima.
37.	D. Gerardo Rosales Camacho.	89.	D. Hermenegildo Altozano Moraleda.
38.	D. José María González Vallés.	90.	D. Juan de Udaondo Barinagarrementeria.
39.	D. Ignacio Blázquez Salso.	91.	D. José Luis de la Vega Hazas del Campo.
40.	D. Rafael Galbe Pueyo.	92.	D. José Arturo Yllera y Larucea.
41.	D. Rafael Fernández Fernández.	93.	D. Juan Estella Bermúdez de Castro.
42.	D. José Pibernat de Cendra.	94.	D. Francisco Belda Sánchez.
43.	D. Ignacio Eduardo Font Zaragoza.	95.	D. Fernando Capdevila de Guillerna.
44.	D. Enrique Rodríguez Bustelo Oria.	96.	D. José María Lafuente López.
45.	D. Eduardo Calderón Sola.	97.	D. Francisco Xavier Rocha Rocha.
46.	D. Tomás Palacio Mínguez.	98.	D. José Moliner Tarragó.
47.	D. Vicente Valcarce García.	99.	D. Antonio de Areitio Rodrigo.
48.	D. Ramón Langa e Izaguirre.	100.	D. Luis Ordóñez Claros.
49.	D. Benito Sáez González-Elipe.	101.	D. Gonzalo de Lacallé y Leloup.
50.	D. Luis Romero Arenaza.	102.	D. Mauricio Camio Loicuría.
51.	D. Sérvulo Ruiz Cámara.	103.	D. Luis de Fuentes Ortí.
52.	D. Fernando Herrero Tejedor.		

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS
104.	D. Federico Segoviano Vicario.
105.	D. Plácido Fernández Navas.
106.	D. José María de Uhagón Prado.
107.	D. José María de Müller y de Abadal.
108.	D. Manuel de Terán Fernández.
109.	D. Augusto Calvo Murguioitio.
110.	D. Ambrosio Tejedor Amigo.
111.	D. Ramón Irureta Goyena Azque.
112.	D. Juan Martín Argaya Golcochea.
113.	D. Francisco Mestres Díaz.
114.	D. Antonio de las Peñas Egea.
115.	D. Eduardo Menéndez Valdés Golpe.
116.	D. Alejandro Purón Michel.
117.	D. Carlos Sanz Pastor Fernández de Piérola.
118.	D. Luis Miranda Junco.
119.	D. Juan Montobbio Jover.
120.	D. Antonio Prieto-Puga Ruiz.
121.	D. Gaspar de Aranda y Gutiérrez de Quijano.
122.	D. Alfonso Azqueta Puchéu.
123.	D. Francisco Delgado y Delgado.
124.	D. José María Revuelta Prieto.
125.	D. Ramón Pallarés Martínez.
126.	D. Julián Acle Santiago.
127.	D. Luis Pérez Ordoño Cillero.
128.	D. Ricardo Jover Laborda.
129.	D. José Luis Dago Martínez de Carvajal.
130.	D. Gregorio Arranz Alonso.
131.	D. Alfonso Osorio García.
132.	D. Ulpiano Ruiz Rivas.

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS
133.	D. Rafael Lozano Cuerda.
134.	D. José María de Arbaiza y de Miguel.
135.	D. Ramón Buisán Bernad.
136.	D. Jesús Valero Bermejo.
137.	D. Luis Calduch Font.
138.	D. Sebastián Gorostidi Zubillaga.
139.	D. Fernando José Seoane Rico.
140.	D. Victorino Hurtado Sánchez.
141.	D. Gabriel Serrano Corral.
142.	D. César Cervera Ontañón.
143.	D. Francisco Téllez Miguélez.
144.	D. Alberto Jubera Elzaurdy.
145.	D. Leopoldo José Villarroya Desflis.
146.	D. Electo García Tejedor.
147.	D. Juan María Peña Ibáñez.
148.	D. Alberto Heras Hercilla.
149.	D. Tomás Brioso Escobar.
150.	D. Manuel González González.
151.	D. Javier Gaspar Alfaro.
152.	D. Rafael Gómez Escolar.
153.	D. Francisco Sánchez del Corral y del Río.
154.	D. Félix de las Cuevas González.
155.	D. Luis Bustamante y García de Arboleya.
156.	D. Honorio Alberdi Lasa.
157.	D. Julián Pérez San Juan.
158.	D. José María Sainz de Vicuña y García Prieto.
159.	D. Fernando García Martín.
160.	D. Agustín Sainz Alarcón.
161.	D. Manuel Morales Ramos.

El primer ejercicio de las oposiciones dará comienzo el día 28 de febrero del año actual, a las cuatro y media de la tarde en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (piso tercero del Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), estando convocados para actuar en dicho día en primer llamamiento los opositores 1 al 50 inclusive, de la lista precedente. Los restantes opositores actuarán conforme lo acuerde el Tribunal y según anuncios que a este efecto se expondrán oportunamente en la expresada Dirección General de Aduanas y en la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 1945.—El Presidente, P. S., Santiago Basanta.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Convocatoria para los cursillos de avicultura, cunicultura, apicultura e industrias lácteas que tendrán lugar en Madrid a partir del 23 de abril próximo.*

Continuando la labor de difusión de conocimientos pecuarios que desde hace años viene realizándose por este Ministerio, se convocan cursillos sobre avicultura, cunicultura, apicultura e industrias lácteas, con prácticas de ordeño, a celebrar en Madrid, con arreglo a las normas siguientes:

Los cursillos serán intensivos (mañana y tarde), de carácter teórico-práctico; darán comienzo el 23 de abril próximo y tendrán una duración de veinticinco días los de avicultura, cunicultura e industrias lácteas, y el tiempo que sea preciso, con arreglo a las enseñanzas prácticas, el de api-

cultura. Los locales donde han de celebrarse, horario, programas, profesores y auxiliares se darán a conocer el día de la inauguración, que tendrá lugar el mismo día 23, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Ministerio de Agricultura.

Con arreglo a las normas anteriores se reservarán el 50 por 100 de las plazas para el Frente de Juventudes y el 25 para la Sección Femenina de la Hermandad y del Campo. A las restantes y a las que quedasen desiertas de los cupos anteriores podrán concurrir libremente los españoles de ambos sexos y de cualquier provincia, siendo preferidos los que justifiquen ser ganaderos o poseer industrias pecuarias, debiendo solicitarlo de esta Dirección General, en instancia reintegrada con póliza de 1,50, antes del día 8 de abril próximo.

Serán admitidos hasta un total de 100 alumnos para los de avicultura y cunicultura y 80 para los de apicultura e industrias lácteas. Si el núme-

ro de solicitantes fuese superior, los no admitidos a estos cursillos serán preferidos para los sucesivos.

A los fines de mayor eficacia, el cursillo de apicultura se divide en dos grados: uno, elemental, para alumnos que concurren por vez primera, y otro, de ampliación, para los que justifiquen haber asistido a enseñanzas anteriores y explotado colmenas durante un año, debiendo hacerlo constar en la solicitud.

Las enseñanzas son gratuitas. La asistencia, obligatoria, y al final de los mismos se dará un certificado a aquellos que a juicio del Delegado del cursillo y Profesores lo hayan merecido por su aprovechamiento y puntual asistencia.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.